

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - DESPACHO-----

Bogotá D.C. 22 NOV 2024

**AUTO DECLARANDO CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
EE-DIPON-2024-118**

VISTOS

Al despacho de la suscrita Jefe Oficina de Control Disciplinario interno de Instrucción Dirección General, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada en Expediente Electrónico con el número EE-DIPON-2024-118, adelantada al señor Intendente Jefe RÓMULO CARABALI RODALLEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.492.788 de Santander de Quilichao, con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que depone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019¹.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así como se anunciaba en el acápite anterior, comienza este despacho por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la Investigación Disciplinaria que nos ocupa y disponer el traslado para la presentación de alegatos precalificatorios. Para ello a continuación, esta instancia primaria expone la normativa comentada, miremos:

“...ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...” (Negrilla, subrayado y cursiva del despacho).

Así las cosas y conforme lo anterior, esta funcionaria con atribuciones disciplinarias al observar integralmente el expediente, denota que la apertura de la Investigación Disciplinaria se ordenó el pasado 18 de junio de 2024, practicándose las pruebas allí ordenadas, por ello, se declarará el cierre de la investigación y se dispondrá correr traslado por el término de diez (10) días, al disciplinable para que pueda presentar los alegatos precalificatorios, previo a resolver, respecto al archivo definitivo de la investigación o la formulación de pliego de cargos; de conformidad con el artículo 221 de la norma ibidem.

¹ ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO DECLARANDO EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
Versión: No controlada		

Por lo expuesto, la suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico No. EE-DIPON-2024-118, adelantada al señor Intendente Jefe RÓMULO CARABALI RODALLEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.492.788 de Santander de Quilichao, así mismo, disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el investigado presente alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al disciplinable de la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Subteniente **ALEJANDRA SANTANA ZAMBRANO**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E)